

CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

Nº: 2.679. FECHA: 26/09/2007 .

Otorgada por: INNOVACION Y COMERCIO URBANO S.L.,

04/2007



8A6841711

JAVIER FERNÁNDEZ MERINO,
NOTARIO
C/ ASUNCION, nº 22, 2º (41011)
SEVILLA
☎: 954 286260 ☎: 954 286261
✉: jfmerino@notariado.org

**ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA
NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.**

En **SEVILLA**, mi residencia a **veintiséis de septiembre**
del año dos mil siete. -----

Ante mí, **JAVIER FERNANDEZ MERINO**, Notario del
Ilustre Colegio de **SEVILLA.** -----

=== COMPARECEN ===

DOÑA MARIA PALOMA LOPEZ DOMINGUEZ, mayor de
edad, casada, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Madrid, nº
8, 2º y con D.N./N.I.F. número **09.172.372-H.** -----

DON FELIPE RODRIGUEZ MELGAREJO, mayor de
edad, casado en separación de bienes con **DOÑA MARIA
JOSE VIZCAINO BARRERA**, según manifiesta, sin que me lo
acredite documentalmente, vecino de Sevilla, domiciliado en
calle Madrid, nº 8, 2º, (41001) y con D.N./N.I.F. número
28.161.305-J. -----

DON JOSE CAÑETE SERRANO, mayor de edad, casado
en régimen de gananciales con **DOÑA MARIA BRAVO
CANDON**, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Luis
Montoto, nº 130, Bq. C, 1º, DRC, (41018) y con D.N./N.I.F.

número **28.064.515-F**.-----

LOS CÓNYUGES DOÑA MARIA ISABEL ALMAGRO PLATERO y DON JOSE AYCART MARSÁ, también conocido como JOSE VICENTE, mayores de edad, casados en régimen de separación de bienes, según manifiestan, sin que me lo acrediten documentalmente, vecinos de Sevilla, con domicilio conyugal en CL. Luis Belmonte, nº 2 y con D.N.I./N.I.F. números **31.837.457-Y y 28.681.267-Z**, respectivamente.-----

DON FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Graham Bell, nº 1, Bq. 2, 6º, C, (41010) y con D.N.I./N.I.F. número **28.361.282-M**.-----

DON MANUEL DORADO CORTES, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Luis Belmonte, nº 2, (41018) y con D.N.I./N.I.F. número **28.368.817-L**.-----

DON CARLOS DE ALARCON RICO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Madrid, 8 2ª Planta y con D.N.I./N.I.F. número **28.546.013-T**.-----

DON FRANCISCO GURILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Flor de Salvia, 2-B, 4º D, y con D.N.I./N.I.F. número **75.124.725-D**.---

DON ENRIQUE ARIAS GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Marqués de Paradas,

04/2007



8A6841712

40 4º y con D.N.I./N.I.F. número **28.479.578-N**.-----

DOÑA MARIA DOLORES SERRANO LOPEZ, mayor de edad, casada, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Madrid, 8 2ª planta, y con D.N.I./N.I.F. número **28.909.779-K**. -----

DON MANUEL MARTIN URBANO, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Cuna, 33 1º y con con D.N.I./N.I.F. número **28.854.600-L**. -----

=== INTERVIENEN ===

.- DOÑA MARIA PALOMA LOPEZ DOMINGUEZ y DON FELIPE RODRIGUEZ MELGAREJO en su propio nombre y derecho.-----

.- DON JOSE CAÑETE SERRANO en su propio nombre y derecho.-----

.- DOÑA MARIA ISABEL ALMAGRO PLATERO, en nombre y representación, y con los cargos que a continuación se detallan, de las siguientes Entidades:-----

Como Administradora Única, de la Entidad **EDIFICIOS LÓGICOS S.L.** domiciliada en SEVILLA CL. Luis Belmonte, nº 2, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí en el día 4 de Febrero de 2004, con el número 278 de mi

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3866, Folio 145, Sección 8, Hoja SE 56036, Alta 1ª.-----

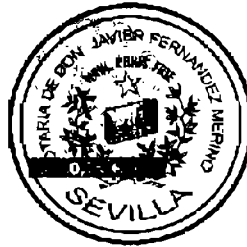
Su representación y facultades para este acto resultan de su citado cargo para el que ha sido nombrada en la propia escritura fundacional antes reseñada, y cuyo objeto social es análogo o similar al que se está constituyendo. De copia autorizada de dicha escritura que tengo a la vista, resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, la representante, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa. -----

Como Consejera Delegada, de la Entidad **ESPACIOS INNOVADORES PARA EL COMERCIO, S.L.**, domiciliada en SEVILLA CL. Luis Belmonte, nº 2, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí el día 10 DE septiembre de 2007, con el número 2560 de mi protocolo, pendiente de inscripción de lo que yo el Notario hago las advertencias legales pertinentes.-----

Tiene C.I.F. número **B-91688150**

Su representación y facultades para este acto resultan de su citado cargo para el que ha sido nombrada en la propia escritura fundacional antes reseñada, y cuyo objeto social es

04/2007



8A6841713

análogo o similar al que se está constituyendo. De copia autorizada de dicha escritura que tengo a la vista, resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, la representante, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa. -----

.- **DON FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ GOMEZ** en nombre y representación, como Administrador Único, de la Entidad **RYG PROYECTOS Y GESTION S.L.** domiciliada en SEVILLA (41010) calle Graham Bell, nº 1, Bq. 2, 6º, C, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Luis Marín Sicilia, el día 23 de Diciembre de 2005, con el número 3436 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al Folio 121, Tomo 4371, hoja número SE-67005, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número **B-91.504.761**

Su representación y facultades para este acto resultan de su citado cargo para el que ha sido nombrado en la propia

escritura fundacional antes reseñada, y cuyo objeto social es análogo o similar al que se está constituyendo. De copia autorizada de dicha escritura que tengo a la vista, resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, el representante, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa. -----

.- DON JOSÉ VICENTE AYCART MARSÁ en su propio nombre y derecho, a los efectos de aceptar su cargo en el Consejo como Vicepresidente, y además, junto con **DON MANUEL DORADO CORTES**, como Administradores Mancomunados, de la Entidad **ESTRUCTURAS COMERCIALES INNOVADORAS S.L.** domiciliada en SEVILLA (41018) calle Luis Belmonte, nº 2, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí el día trece de septiembre de 2007, con el número 2574 de protocolo, pendiente de inscripción por lo que yo el Notario hago las advertencias legales oportunas. -----

Tiene C.I.F. número **B-91.688.135**

Su representación y facultades para este acto resultan de sus citados cargos para los que han sido nombrados en la propia escritura fundacional antes reseñada, y cuyo objeto

01/2007



8A6841714

social es análogo o similar al que se está constituyendo. De copia autorizada de dicha escritura que tengo a la vista, resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, los representantes, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa. -----

.- **DON FRANCISCO GURILLO RODRIGUEZ**, en nombre y representación, como Mandatario Verbal, de la Entidad **BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A.**, domiciliada en Sevilla, Avenida República Argentina, 15- Bajo, con CIF número **A-41066929**; que ha sido constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 24 de Septiembre de 1.974, con el número 1.622 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Francisco Capilla y Díaz de López Díaz, el día 22 de Mayo de 1992, con el número 971 de su protocolo; e inscrita en el Rgistro Mercantil de Sevilla, al

Tomo 1602, folio 168, hoja número SE-9698, antes 8.324, inscripción 3ª, copia autorizada de la cual me exhibe.-----

Advierto expresamente a los comparecientes de la necesidad de ratificar esta escritura por un representante de BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A., con poder suficiente para el presente otorgamiento, para que surta plenitud de efectos jurídicos, no obstante lo cual, insisten en su otorgamiento por razones de urgencia.-----

.- **DON ENRIQUE ARIAS GARCIA**, en nombre y representación, como Consejero Delegado Solidario, de la Entidad **CREACIONES, EA, S.L.**, domiciliada en calle Monte Carmelo 1, 5º C, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Francisco Rosales de Salamanca, el día 29 de Junio de 1.994, con el número 2.488 de protocolo, adaptada a la vigente legislación de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura otorgada en Sevilla, el día 23 de Julio de 1.996, ante el mismo Notario antedicho, al número 2.546 de protocolo; aumentado su capital social, mediante escritura ante el mismo Notario, de fecha 27 de Junio de 1997, número 2.506 de protocolo, cuyo objeto le permite desarrollar actividades inmobiliarias en general. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al folio 134, del tomo 2.008, hoja número SE-19.684, inscripción 3ª.-----

04/2007



8A6841715

Tiene C.I.F. número **B-41674292**.-----

Su representación y facultades para este acto resultan de su citado cargo para el que ha sido nombrado en escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 29 de Diciembre de 2006, con el número 5535 de protocolo, y cuya inscripción no se acredita, y cuyo objeto social es análogo o similar al que se está constituyendo. Resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, el representante, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa.-----

.- **DOÑA MARIA DOLORES SERRANO LOPEZ**, en nombre y representación, **como Administradora Única**, de la Entidad **SERLOCOM, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, en Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Juan Pedro Montes Agustí, el día 3 de Julio de 2007, con el número 1985 de protocolo, pendiente de inscripción, de lo que yo el

Notario hago las advertencias legales oportunas. -----

Tiene C.I.F. número **B-91678.433**. -----

.- DON MANUEL MARTIN URBANO, en nombre y representación, como Administrador Único, de la Entidad **ISABEL GOMEZ GONZALEZ E HIJOS, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, en Escritura autorizada ante el Notario de Sevilla, Don Joaquín Serrano Valverde, el día 30 de Junio de 1.994, con el número 2402 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al Tomo 2066, folio 171, Hoja número SE-20927, inscripción 1ª. -----

Su representación y facultades para este acto resultan de su citado cargo para el que ha sido nombrado en escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Sevilla, Don Manuel Aguilar García, el día 12 de Enero de 2001, con el número 113 de protocolo, y que causó la inscripción 2ª y cuyo objeto social es análogo o similar al que se está constituyendo. De copia autorizada que se me exhibe, resulta suficientemente acreditada la legitimación para este acto, teniendo, a mi juicio, el representante, las facultades necesarias para el presente otorgamiento de escritura de Constitución y de realización de aportaciones, aseverando el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la Entidad a la que representa. -----

.- DON CARLOS ALARCON RICO, en su propio nombre

04/2007



8A6841716

y derecho a los solos efectos de aceptar el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad que se va a constituir

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados. -----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA** y en consecuencia: -----

===EXPONEN ===

I.- VOLUNTAD FUNDACIONAL Y NIF. -----

Que es voluntad e intención de los socios fundadores constituir una Sociedad de responsabilidad limitada y de nacionalidad española, estando pendiente de obtener el C.I.F. de cuya necesidad advierto, así como de que deben aportarle a la Notaría necesariamente, a efectos de las comunicaciones fiscales procedentes. -----

II.- Y FORMALIZAN CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA CONFORME A LAS SIGUIENTES: -----

===ESTIPULACIONES===

PRIMERA: CONSTITUCIÓN. -----

DON JOSÉ VICENTE AYCART MARSÁ, DOÑA MARIA PALOMA LOPEZ DOMINGUEZ, DON FELIPE RODRIGUEZ MELGAREJO, DON JOSE CAÑETE SERRANO, CREACIONES EA S.L., EDIFICIOS LÓGICOS S.L., RYG PROYECTOS Y GESTION S.L., ESTRUCTURAS COMERCIALES INNOVADORAS S.L., ESPACIOS INNOVADORES PARA COMERCIOS S.L., SERLOCOM S.L., BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO S.L. Y ISABEL GOMEZ GONZALEZ E HIJOS S.L., estas últimas, todas debidamente representadas, fundan y constituyen en este acto una Sociedad de responsabilidad limitada y de nacionalidad española, denominada **INNOVACION Y COMERCIO URBANO S.L.**, que tendrá por objeto, domicilio, duración y fecha de comienzo de operaciones sociales los que se determinan en los Estatutos que a continuación se transcriben.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN. -----

La Sociedad se registrá por los Estatutos que se transcriben a continuación y en todo lo no previsto expresamente por estos se registrá por las disposiciones de la Ley especial, Código de Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias.-----

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL
"INNOVACION Y COMERCIO URBANO S.L."

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL



"ESTRUCTURAS COMERCIALES INNOVADORAS S.L."

Artículo 1º.- Con la denominación de **"INNOVACION Y COMERCIO URBANO S.L."** se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. Dicha sociedad se registrará por los presentes Estatutos, y en lo no previsto por ellos, por las disposiciones de su Ley Reguladora 2/1995, de 23 de Marzo y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 2º.- El objeto social, lo constituirá la promoción, construcción, gestión y arrendamiento de todo tipo de establecimientos, locales y centros comerciales, tanto directa como indirectamente, a través de participación en otras sociedades cuyo objeto social sea análogo

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en **Sevilla, calle Madrid, 8 2ª Planta**. La Junta General de Socios podrá establecer las sucursales, agencias y delegaciones que tenga a bien y cambiar el domicilio social, cumpliendo los requisitos legales. -----

Por su parte el Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

Artículo 4º - La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzara sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. -----

CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5º.- El capital social será de **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)**, dividido en **doce participaciones** iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, y numeradas de la **1 a la 12.000 ambas inclusive**.-----

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cada participación concede a su titular el derecho de emitir un voto. --

Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 38 de la Ley. -----

Artículo 6º. - El establecimiento de prestaciones accesorias deberá acordarse con los requisitos previstos para la modificación de estatutos y requerirá, además, el consentimiento individual de los obligados.-----

Artículo 7º. - La transmisión de participaciones por actos intervivos a personas que no sean socias, cónyuge, ascendientes o descendientes de socio o sociedades del



mismo grupo que la transmitente, se regulará por las siguientes normas:-----

a) El socio que vaya a transmitir sus participaciones lo comunicará fehacientemente al Órgano de Administración, indicando el número de aquellas, precio de la transmisión y adquirente. En caso de aportación a sociedad se tomará como precio inicial de la transmisión, a efectos de la comunicación anterior, el importe nominal de las acciones o participaciones que se suscriban o asuman con la aportación. -----

b) El Órgano de Administración dará cuenta a los demás socios de tal notificación por carta certificada, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de aquella. -----

c) Los socios podrán adquirir las participaciones durante los quince días siguientes a la fecha en que haya sido notificada la propuesta. Si fueren varios los compradores, se prorratarán entre todos en proporción al número de participaciones que cada uno posea en la sociedad. -----

d) Si no interesase la adquisición de las participaciones a ningún socio, la sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, tal y como se establece en el artículo 40-2-b) de 3.ª vigente

Ley, debiendo quedar formalizada la adquisición en el plazo de dos meses a contar desde el día en que se cumpla el plazo fijado en el anterior. -----

e) Si no hubiese conformidad en el precio entre vendedor y compradores, se fijará este por el Auditor de la sociedad y, si no lo tuviere nombrado, por el Auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados. El valor de las participaciones que el Auditor, en su caso, debe determinar en el plazo máximo de dos meses será el que estas tuvieren el día en que la sociedad hubiera recibido la comunicación del propósito de transmitir. Los gastos que origine la determinación del valor de las participaciones por este procedimiento, serán sufragados por mitad entre el vendedor y el posible comprador o compradores. -----

f) El derecho de preferente adquisición que se regula, se aplicará también en los casos de donación, en cuyo supuesto, el precio indicado en el párrafo a) anterior, será el que indique el socio que intente donar y, si hubiese disconformidad, se estará a lo dispuesto en el párrafo e) anterior. -----

g) Si ni los socios ni la sociedad usaren de este derecho de preferente adquisición, el socio podrá efectuar la transmisión en el precio señalado y a la persona indicada en la propuesta de enajenación, dentro de los tres meses siguientes



al cumplimiento del plazo indicado en el apartado d). -----

h) En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones, los socios y en, su defecto, la sociedad podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos ocasionados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. Los plazos y procedimiento para hacer efectivo este derecho preferente serán los establecidos en el artículo 31 de la vigente Ley. -----

Artículo 8º- La adquisición de alguna participación por sucesión hereditaria, conferirá al heredero o legatario la condición de socio, siempre que éste fuere socio, cónyuge, descendiente o ascendiente de otro socio. Si no es así, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración de l a s

participaciones se efectuará por el Auditor de la sociedad si lo tuviere nombrado y, en otro caso, por el auditor nombrado al efecto por el Registrador Mercantil del domicilio de la sociedad.

A estos efectos, el heredero o legatario vendrá obligado a notificar fehacientemente al Órgano de Administración de la sociedad la existencia de la herencia o legado de que se trate, tan pronto efectúe su aceptación, acompañando copia del documento que titule su derecho. -----

El Órgano de Administración dará cuenta a las demás socios de tal notificación, por carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de ocho días desde la recepción de aquella. Por su parte, los socios que deseen ejercitar su preferente derecho de adquisición, lo comunicarán fehacientemente al órgano de Administración dentro de las quince días siguientes a la recepción de la notificación antes referida.-----

Recibida la comunicación fehaciente de los socios, la sociedad procederá a notificarlo fehacientemente al heredero o legatario en el plazo de diez días, y se procederá en la forma y plazos establecidos en el artículo 100 de la Ley. La retribución del Auditor, en su caso, será a cargo de los socios adquirientes de las participaciones en proporción al número y cuantía de las que adquieran.-----

En todo caso, transcurridos dos meses desde la comunicación efectuada por el heredero a la sociedad en los

04/2007



8A6841720

términos y forma previstos en el párrafo segundo de este artículo, sin que ésta haya comunicado al heredero o legatario el ejercicio por alguna o algunos de los socios de su preferente derecho de adquisición, el heredero o legatario nombrados adquirirán la condición de socio, inscribiéndose su adquisición en el libro registro correspondiente. -----

Artículo 9º.- En los supuestos de aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley. -----

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 10º.- La Sociedad será regida y administrada: -----

- a) Por la Junta General de Socios
- b) Y por el Órgano de Administración

A.- DE LA JUNTA GENERAL: -----

Artículo 10,- La voluntad de los socios, expresada en Junta General con la mayoría legal o estatutariamente establecida, decidirá en las asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, de un administrador

aunque no sea socio, y también por su cónyuge, ascendientes, descendientes, o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere dentro del territorio nacional. La representación, que deberá constar por escrito, comprenderá la totalidad de las participaciones de las que sea titular el socio representado y, si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta. -----

Todos los socios, Incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

Artículo 12º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco, los nulos ni las abstenciones. -----

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los acuerdos relativos a los aumentos y reducciones de capital, modificaciones de los estatutos sociales, transformación, fusión a escisión de la sociedad, supresión del derecho de preferente adquisición en los aumentos de capital, exclusión de socios y autorización a los administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario



género de actividad que constituya el objeto social, estos acuerdos exigirán para su adaptación las mayorías previstas en el artículo 53-2 de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en las artículos 68 y 69 de la Ley. -----

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se den, bien los supuestos de conflicto de intereses regulados en el artículo 52 de la Ley, bien los demás que la misma prevé. -----

Artículo 13º. - La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o el vicepresidente en su caso, y actuará de Secretario el del Consejo o el Vicesecretario en su caso. Si el Órgano de Administración estuviera Integrado por un Administrador Único, este presidirá las Juntas Generales y hará de Secretario la persona que, al comienzo de la sesión, designen los reunidos. De existir Administradores Solidarios o Mancomunados, el de más edad actuará de Presidente y el de menos edad de Secretario. -----

En defecto de los citados actuarán las personas que designen, al comienzo de la reunión, los socios concurrentes. --

Artículo 14º.- El Órgano de Administración convocará

necesariamente la Junta General, para su celebración dentro de los seis primeras meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. ----

También la convocará siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará validamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto y sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, pero si se reúne con el carácter de Universal podrá hacerlo en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. -----

Artículo 15º- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración, mediante telegrama, fax, comunicación escrita con firma del duplicado en su recepción o bien por cualquier otro medio de comunicación que tenga carácter fehaciente. Entre la convocatoria y la fecha prevista



para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días naturales. -----

En los casos de convocatoria individual a cada socio, el plazo se computara a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.- En la comunicación se expresará con la debida claridad el orden del día con los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración, el nombre de la Sociedad y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

En caso de muerte o de cese del administrador único, de todos los administradores que actúen individualmente, de alguno de los administradores que actúen conjuntamente, o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, se aplicarán, para la convocatoria de la Junta General a los efectos del nombramiento de Administradores, las normas establecidas en el artículo 15-4 de la Ley.-----

En cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos se observarán las siguientes normas: una vez formalizada la lista de las asistentes se recogerán las alegaciones que se

produjeran en contra de la validez de la constitución de la Junta. - Determinada su validez, el Presidente declarara abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan será tratado por separado. El Presidente abrirá el debate de cada uno de estos puntos exponiendo lo que estime conveniente y formulado las propuestas acordadas por el Órgano de Administración, concederá, como mínimo, tres turnos a favor y tres en contra, marcando un tiempo prudencial para las intervenciones y concluidas estas, hará un breve resumen de lo expuesto y de las propuestas para la votación. El Presidente podrá consumir en el debate los turnos que entienda necesarios para contestar, aclarar o defender las propuestas presentadas. La votación de cada una de las propuestas se realizara en forma secreta por el sistema de papeletas en todos los casos en que la cuestión afecte directamente a personas o bien cuando así lo decida el Órgano de Administración o lo soliciten socios que representen al menos, un cinco por ciento del capital social. El resultado de la votación, con lo demás procedente, se reflejara en el acta. ---

El acta de la Junta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes, debe ser aprobada bien por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta, o bien, dentro del plazo de quince días a contar de aquella, por el Presidente de la Junta General y dos Interventores, uno en representación de



la mayoría y otro de la minoría. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones del Libro de Actas serán expedidas por el Administrador Único en su caso, o bien por un Administrador solidario, por los administradores mancomunados o por el Secretario o Vicesecretario del Órgano de Administración con el visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente.-----

3) DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:-----

Artículo 16º. - La sociedad será administrada y regida por un Órgano de Administración que podrá estar integrado por un Administrador único, varios Administradores Solidarios o Mancomunados con un mínimo de dos y un máximo de siete, o por un Consejo de Administración compuesto de un número de miembros con un mínimo de tres y un máximo de doce, pudiendo, en cualquier caso nombrarse suplentes de los mismos. La Junta General queda facultada para optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.-----

En el supuesto de existir Administradores Mancomunados, todos los Administradores deberán ejercitar sus facultades mancomunadamente, salvo que la Junta General determine otra forma de ejercitar mancomunadamente éstos las facultades que legal y estatutariamente les correspondan. -----

No será necesaria la condición de socio para ser administrador y podrán serlo las personas jurídicas, debiendo la nombrada designar una sola persona física que la represente permanentemente para el ejercicio de las funciones propias del cargo, Los administradores tendrán prohibida la concurrencia competencial con la sociedad en las términos establecidos en el artículo 65 de la Ley.-----

Artículo 17º.- Si la Junta General optase por la fórmula de Consejo de Administración podrá asignar para los nombrados los cargos que estime pertinentes y, si la Junta no lo hiciere, lo hará el propio Consejo. En todo caso tendrán que asignarse, al menos, las cargos de Presidente y Secretario pudiendo recaer el segundo en persona que no sea Consejero.-----

Cuando el Consejo, mediante el correspondiente acuerdo de delegación para el que se exigirá el voto favorable de la s dos terceras partes de los componentes del Consejo, nombre una Comisión Ejecutiva o uno a varios Consejeros Delegados con delegación permanente de facultades, se indicará el régimen de su actuación. El acuerdo de revocación de la

04/2007



8A6841724

delegación efectuada requerirá la misma mayoría.-----

El Consejo será convocado por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente, utilizando para ello cualquier medio de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción de la convocatoria por el convocado, debiéndose haber realizado el último envío al menos con diez días de antelación al fijado para su celebración. -----

En caso de urgencia, extrema que deberá constar expresamente en la convocatoria, este plazo podrá reducirse a tres días. En la convocatoria se hará constar el orden del día con los asuntos a tratar, así como día, hora y lugar de la celebración que será dentro del término municipal del domicilio social. -----

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, convocarán el Consejo cada vez que lo estimen necesario o conveniente y, en todo caso, siempre que lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus componentes, quienes, en tal caso, deberán señalar en la petición los asuntos a tratar. En éste último caso, la convocatoria habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la petición y, caso contrario,

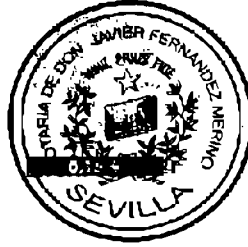
quedará expedita, para los peticionarios o cualquiera de ellos, acreditando debidamente la petición y la fecha de su recepción, la vía de solicitud de convocatoria por parte del Juez de Primera Instancia del domicilio social. -----

El Consejo quedara válidamente constituido siempre que estén presentes o representados al menos la mitad de sus componentes, Cualquier Consejero podrá hacerse representar por otro, debiendo constar la representación por escrito y con carácter especial para el Consejo de que se trate. -----

En cuanto al funcionamiento y modo de deliberar se aplicaran las normas establecidas en estos estatutos para la Junta General con las adaptaciones pertinentes. Los acuerdos, siempre que estos estatutos no dispongan otra cosa, se adoptarán por mayoría simple entre los asistentes, no computándose las abstenciones, los votos en blanco ni los votos nulos. El acta de la sesión se aprobará bien al final de la reunión del Consejo, bien al principio de la siguiente sesión y serán firmadas por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma. En cuanto a las certificaciones de las mismas se aplicará, en cuanto proceda el caso, lo dispuesto para la Junta General. -----

Artículo 18º.- Corresponderá al Órgano de Administración la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y estará investido de las facultades necesarias para la realización de

04/2007



8A6841725

cualquier acto o negocio jurídico comprendida en el objeto social. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. -----

El Órgano de Administración podrá, en consecuencia, realizar en nombre de la Sociedad cualquier acto de administración, extraordinaria administración y de dominio, incluidos los de disposición por cualquier título sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos nominados o innominados, así como prestar fianzas y avales a terceros y otorgar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

Artículo 19º.- El cargo de Administrador será gratuito y tendrá duración indefinida, ello sin perjuicio de que la Junta de Socios pueda señalar plazo de duración del cargo y remover a los nombrados en cualquier momento, aun cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado en forma legal por la mayoría de votos prevista en el párrafo primero del artículo 12 de estos estatutos. -----

Artículo 20º.- El ejercicio económico comenzara el 1 de

enero de cada año y terminara el 31 de diciembre.-

Por excepción el primer ejercicio empezará el día en que comiencen las operaciones sociales.-----

Artículo 21°.- Finalizado el ejercicio, se redactarán y aprobarán las cuentas y documentos que preceptúa la Ley. ----

Las cuentas deben ser formuladas por los Administradores en el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social y, con ellas, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidadas. Las cuentas anuales deben ser firmadas: por todos los administradores con expresión de la fecha de formulación y, si faltare la firma de alguno de ellos, deberá expresarse la causa de la falta. -----

La aprobación de las cuentas y de la propuesta de aplicación del resultado deberá efectuarse, dentro de los seis meses del ejercicio siguiente, por la Junta General y, una vez aprobadas, deberán presentarse en el plazo de un mes en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social en unión de los documentos complementarios.-----

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.-----

Artículo 22°.- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser



sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de tal derecho. -----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen, al menos, el diez por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales y ello sin perjuicio del derecho de la minoría a que se nombre un Auditor de Cuentas con cargo a la sociedad. -----

Los socios tendrán además el derecho de información en los términos previstos en el art. 51 de la Ley. -----

SEPARACION Y EXCLUSION DEL SOCIO

Artículo 23.- El derecho de separación del socio y el de exclusión de éste se regularan por lo dispuesto en los artículos 95 a 103 de la Ley. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 24º.- La Sociedad Se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el art. 104 de la Ley. -----

Decidida que sea la disolución, ya sea por acuerdo de la

Junta General ya por resolución judicial, cesarán en su cargo las administradores quedando estos convertidos en liquidadores que llevarán a efecto la liquidación de la sociedad con arreglo a las prescripciones legales y a los acuerdos de la propia Junta en los supuestos en que estos procedan. -----

La Junta General podrá acordar la reactivación de la sociedad en los casos y forma establecidos en el artículo 106 de la Ley.-----

DISPOSICIONES FINALES: -----

Artículo 25º.- Todas las cuestiones y diferencias que surjan entre la Sociedad y los socios o entre éstos y los Administradores, se someterán a arbitraje de equidad, salvo en los casos en que deba aplicarse otro procedimiento. -----

Artículo 26º.- Todos los socios, por el mero hecho de serlo, se consideran sometidos al fuero de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio de la Sociedad, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para cualquier litigio en que sea parte la Compañía.-----

TERCERA: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SUSCRIPCIÓN. -----

El capital social se fija en la cifra de **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)**, dividido en **DOCE (12) participaciones sociales de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas



correlativamente del número UNO (1) al DOCE (12), ambos inclusive, totalmente asumidas por los socios fundadores de la siguiente forma: -----

DON JOSÉ VICENTE AYCART MARSÁ con DNI 28.681.267-Z asume UNA (1) participación social número UNA (1) por un valor nominal total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).-----

DOÑA MARIA PALOMA LOPEZ DOMINGUEZ con DNI 09.172.372-H asume UNA (1) participación social número DOS (2) por un valor nominal total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).-----

DON FELIPE RODRIGUEZ MELGAREJO con DNI 28.161.305-J asume UNA (1) participación social número TRES (3) por un valor nominal total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).-----

CREACIONES EA S.L. con DNI B-41.674.292 asume UNA (1) participación social número CUATRO (4) por un valor nominal total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).-----

DON JOSE CAÑETE SERRANO con DNI 28.064.515- f asume UNA (1) participación social número CINCO (5) por

un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.-

EDIFICIOS LÓGICOS S.L. con DNI **B-91.344.119** asume **UNA (1) participación social número SEIS (6)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

RYG PROYECTOS Y GESTION S.L. con DNI **B-91.504.761** asume **UNA (1) participación social número SIETE (7)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.-----

ESTRUCTURAS COMERCIALES INNOVADORAS S.L. con DNI **B-91.688.135** asume **UNA (1) participación social número OCHO (8)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

ESPACIOS INNOVADORES PARA COMERCIOS S.L. con DNI **B-91.688.150** asume **UNA (1) participación social número NUEVE (9)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

SERLOCOM S.L. con DNI **B-41.000.041** asume **UNA (1) participación social número DIEZ (10)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.-----

BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO S.L. con DNI **A-41.066.929** asume **UNA (1) participación social número ONCE (11)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.-----

ISABEL GOMEZ GONZALEZ E HIJOS S.L. con DNI **B-**

04/2007



8A6841728

41.673.914 asume **UNA (1)** participación social número **DOCE (12)** por un valor nominal total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.-----

CUARTA: DESEMBOLSO.-----

Todas las participaciones han sido desembolsadas por los socios fundadores mediante la **aportación de efectivo metálico por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)**, que han depositado en la Entidad de Crédito **BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA, S.A.** cuenta número **0182-5468-24-0202152190-9**, cada uno de los socios fundadores en cuanto al importe suscrito por cada uno de ellos.-----

Me acreditan la realidad de dicha aportación mediante **Certificación del Depósito** expedido por **DOÑA ROSARIO LOPEZ DE LA CUADRA** con fecha **26 de septiembre de 2007**, vigente por estar dentro de dos meses de su expedición, que queda incorporada a esta escritura.-----

QUINTA: DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-----

Los socios fundadores, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, como primero de la vida corporativa de la Sociedad ya fundada, por unanimidad acuerdan: -----

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN. Que conforme a los artículos 10 y 16 de los Estatutos Sociales el órgano de administración se organiza inicialmente como **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. Quedan designados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad **DON JOSE CAÑETE SERRANO, DON CARLOS DE ALARCON RICO Y DON JOSE AYCART MARSA.** -----

DETERMINACIÓN DE CARGOS: Los anteriormente designados determinan los cargos dentro del Consejo en la forma siguiente: -----

PRESIDENTE: DON JOSE CAÑETE SERRANO. -----

SECRETARIO: DON CARLOS DE ALARCON RICO. -----

VIPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO: DON JOSE AYCART MARSA, en quien se delegan todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por ley. -----

ACEPTACIÓN: Los designados aceptan su cargo, manifestando no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes, especialmente en la Ley 5/2006 de 10 de abril, y demás



complementarias y de la Comunidad Autónoma, toda vez que los incursos en ellas no podrán ostentar cargo en esta Sociedad. -----

SEXTA: DENOMINACIÓN. -----

Me acreditan con Certificación del Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones) que no existe ninguna otra constituida con denominación idéntica a la que en este acto se funda. Dicha Certificación se une a esta escritura matriz para ser reproducida en sus copias. -----

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN. -----

Se autoriza expresamente a los comparecientes solidariamente, para otorgar cuantos documentos complementarios o de subsanación sean precisos hasta la total constitución e inscripción de la Sociedad en todos los Registros públicos, rectificar esta escritura y los Estatutos, y ajustarse a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil. -----

Expresamente se faculta al Consejero Delegado, para realizar todos los actos y contratos de administración y representación comprendidos en el objeto social, desde la fecha de comienzo de las operaciones, tanto los necesarios

como los meramente convenientes, en la fase anterior a la inscripción.-----

Igualmente se solicita, en su caso, la inscripción parcial de esta escritura, en cuanto fuere inscribible a juicio del titular del Registro Mercantil competente, sin perjuicio de hacer la suspensión o denegación expresa de las cláusulas o artículos que a su juicio proceda suspender o denegar, para su posterior recurso.-----

=== RÉGIMEN FISCAL Y ADVERTENCIAS ===

Les hice de palabra las reservas y advertencias legales y especialmente las fiscales (obligación de autoliquidar, su plazo, afección de los bienes al pago del Impuesto y posible liquidación complementaria), manifestando: Que la operación de **CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA** está sujeta al **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**, y que se autoliquidará por el concepto de **OPERACIONES SOCIETARIAS**.-----

=== ADVERTENCIAS ESPECIALES ===

NECESIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

MERCANTIL

Se advierte expresamente que esta escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil con carácter obligatorio (artículo 4 RRM) dentro del plazo previsto en el mismo, es

04/2007



8A6841730

decir, un mes desde su otorgamiento (artículo 83 RRM).-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Les hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por si mismos, del que usaron, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento

público extendido sobre veintiuno folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los diecinueve anteriores y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.-**

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado.

J.F.MERINO. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. ----- Base de Cálculo: 360.000,00 €. Arancel Aplicable, números: 2; 4; 5; 7 DERECHOS ARANCELARIOS: 915,66 € (I.V.A. excluido). -----
--

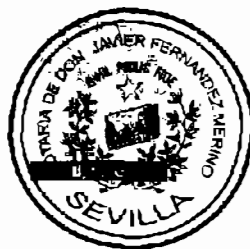
DILIGENCIA: En Sevilla a veintiséis de Septiembre de dos mil siete.-----

Ante mí, **JAVIER FERNANDEZ MERINO, COMPARECE:**
DON JOSE VELASCO PEREZ, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Avenida República Argentina, 15-Bajo y con D.N.I. número **13.198.036-S** -----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación, como Presidente, de la Entidad **BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A.,** domiciliada en Sevilla, Avenida República Argentina, 15- Bajo, con CIF número **A-41066929;** que ha sido constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 24 de Septiembre de 1.974, con el número 1.622 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Francisco Capilla y Díaz de López Díaz, el día 22 de Mayo de 1992, con el número 971 de su protocolo; e inscrita en el Rgistro Mercantil

04/2007



8A6841731

de Sevilla, al Tomo 1602, folio 168, hoja número SE-9698, antes 8.324, inscripción 3ª, copia autorizada de la cual me exhibe.-----

Su citado cargo resulta de Escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), el día 21 de Junio de 2007, con el número 1222 de protocolo, y que causó la inscripción 10ª en la hoja abierta de la Sociedad.-----

Esta facultado especialmente para este otorgamiento en virtud de Acuerdo del Consejo expedido en el día de hoy por el Secretario, Don Ricardo Carneado de la Torre, con el Visto Bueno del Presidente, y que incorporo a la presente previa a la legitimación de firmas que loa autorizan.-----

Identifico al compareciente por el documento de identidad arriba reseado y tiene a mi juicio para otorgar la presente **RATIFICACION**, y en consecuencia, -----

=== EXPONE ===

I.-Que teniendo conocimiento integro de la presente Escritura de la que forma parte esta Diligencia de Ratificación, en la que fue representado verbalmente por Don Francisco

04/2007



8A6841732

DON RICARDO CARNEADO DE LA TORRE , mayor de edad, con D.N.I. número 27.315.951-R , SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A.", domiciliada en Avenida Republica Argentina, 15- Bajo y con C.I.F. numero A-41.066.929.

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en el domicilio social, el día 26 de septiembre de 2007, fijándose por unanimidad como puntos del orden del día los relativos a los acuerdos que comprende esta certificación, y habiendo concurrido, presentes, la totalidad de los miembros del Consejo, Don José Velasco Pérez , mayor de edad, vecino de Sevilla, domiciliado en Avenida República Argentina, 15 y con D.N.I. número 13.198.036-S (Presidente), Don Ricardo Carneado de la Torre , mayor de edad, vecino de Sevilla, domiciliado en Avda. Kansas City, 12 2º B y con D.N.I. número 27.315.951-R (Secretario), fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos que constan en acta aprobada por unanimidad y firmada por el propio Consejo al finalizar la reunión sin que se solicitara constancia expresa de las distintas intervenciones ni se formulara oposición alguna a los mismos:

PRIMERO.- Otorgamiento de poderes.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar los poderes con las facultades que a continuación se relacionan y para su utilización en la forma que igualmente se indica a:

- DON JOSE VELASCO PEREZ, mayor de edad, casado, con D.N.I. número 13.198.036-S, de nacionalidad española y domiciliado a estos efectos en Avenida República Argentina, 15.

Para que, de forma solidaria, puedan actuar en nombre y representación de la entidad "BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A", y ejercitar las siguientes FACULTADES:

Constituir, fundar y disolver toda clase de sociedades de idéntico o análogo objeto, suscribir y desembolsar acciones y participaciones aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representante ante las mismas y ejercitar los derechos de socios, aceptar cargos y

1

designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la sociedad.

SEGUNDO.- Delegación de facultades:

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar expresamente al Secretario o al Presidente del Consejo de Administración, para que indistintamente puedan elevar a público los acuerdos anteriormente adoptados.

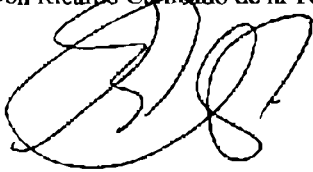
TERCERO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión.

Una vez leída, el Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba el Acta de la presente reunión que ha sido redactada por el Secretario durante el transcurso de la misma.

Y para que así conste, expido el presente certificado en Sevilla, el día 26 de septiembre de 2007, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración.

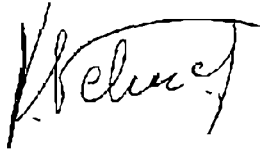
EL SECRETARIO

Don Ricardo Carrasado de la Torre 27 315.951-R



VºBº EL PRESIDENTE

Don José Velasco Pérez



04/2007



8A6841733



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉFOS. 91 563 12 52
902 88 44 42
28008 MADRID

CERTIFICACION NO. 07103817

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JOSE AYCART MARSA,
en solicitud presentada con fecha 22/08/2007 y número de entrada 07035669,

CERTIFICO: Que la denominación:

INNOVACION Y COMERCIO URBANO, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 13/04/2007 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintitres de Agosto de Dos Mil Siets.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedición de la certificación y de los efectos previstos en el artículo 412 del citado Reglamento.

2

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y en su nombre y representación D^a ROSARIO LOPEZ DE LA CUADRA, como apoderado de la oficina sita en Sevilla, Avenida de Andalucía 2, 1º, con poderes suficientes

CERTIFICA

Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 19.2 de la ley de Sociedades Limitadas, en esta oficina y en la cuenta bajo la numeración **0182-5466-24-020152190-9** abierta a nombre de **INNOVACION Y COMERCIO URBANO, S.L. (en constitución)** se han efectuado los siguientes ingresos en concepto de aportación de capital:

Dicha aportación ha sido realizada por:

<u>APORTANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>APORTACIÓN</u>
JOSE AICART MARSÀ NIF 28681267Z	26-09-2007	30.000,00 EUROS
PALOMA LOPEZ DOMINGUEZ NIF 9172372H	26-09-2007	30.000,00 EUROS
FELIPE RODRIGUEZ MELGAREJO NIF 28161305J	26-09-2007	30.000,00 EUROS
JOSE CAÑETE SERRANO NIF 28064515F	26-09-2007	30.000,00 EUROS
CREACIONES EA, S.L. CIF B41674292	26-09-2007	30.000,00 EUROS
EDIFICIOS LOGICOS, S.L. CIF B91344119	26-09-2007	30.000,00 EUROS
RYG PROYECTOS Y GESTION, S.L. CIF B91504761	26-09-2007	30.000,00 EUROS
ESTRUCTURAS COM. INNOVADORAS S, .L. CIF B91688135	26-09-2007	30.000,00 EUROS



8A6841734

04/2007

ESPACIOS INNOVADORES PARA COMERCIO, S.L. CIF B91688150	26-09-2007	30.000,00 EUROS
SERLOCOM, S.L. CIF B91678433	26-09-2007	30.000,00 EUROS
BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO, S.A. CIF A41066929	26-09-2007	30.000,00 EUROS
ISABEL GOMEZ GONZALEZ E HIJOS, .SL. CIF B41673914	26-09-2007	30.000,00 EUROS

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado a petición de los interesados en Sevilla a 26 de septiembre de 2007

MARCOS BLANCO GARCIA
Notario

88684138

000110

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca, que a instancia de INNOVACION Y COMERCIO URBANO S.L. la expido yo, el Notario sobre Veintiséis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los Veinticinco anteriores en orden correlativo, de la misma serie-más otro folio más, número siguiente al del presente, que agrego a los solos efectos del artículo 241 del Reglamento Notarial-. En SEVILLA, a veintiocho de Septiembre del año dos mil siete. DOY FE.-



RUE: ITPAJD-EH4101-2007/88821 Fecha pres.: 19-10-2007
Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de la ulterior comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 3.600,00 euros, según carta de pago 600 2 500251325 de 19-10-2007.

Fecha: 19 de OCTUBRE de 2007

El Jefe de Sección





04/2007



8A6841737

= ART. 241 R.N. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA
INSCRIPCIONES O NOTAS
Protocolo: 2679,



1

866841737



000000

Retirado por su representante,
Sevilla

18 ENE. 2008

ART. 241 R.M. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

.....INSCRITO el precedente documento, en el día de hoy, al folio 70 del Tomo 4891 de Sociedades de la Sección General, Hoja número SE-78.573 inscripción 1ª; en unión de primera copia de la escritura de rectificación autorizada el día veinticinco de enero de dos mil ocho en la misma localidad, por la notario Doña María José Alonso Páramo, número 37 de protocolo, y de primera copia de escritura de ratificación autorizada en la misma localidad, por la citada notario, el día veintitrés de abril de dos mil ocho, número 162 de protocolo.- Se hace constar expresamente la no inclusión en el Registro de Resoluciones Concursales de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.-

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución; en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.-

Sevilla, veintiocho de abril de dos mil ocho.-

El Registrador,



1

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2008/9.197,0)

FECHA : 29/04/2008HORA : 09:57

**INNOVACION Y COMERCIO URBANO SOCIEDAD LIMITADA -
B91695437**

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 26/09/07

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2007 / 103817

Objeto Social: La promoción, construcción, gestión y arrendamiento de todo tipo de establecimientos, locales y centros comerciales.

Domicilio: C/ MADRID 8 2ª

Población: SEVILLA

Provincia: SEVILLA

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 360.000,00 euros

Capital Desembolsado: 360.000,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : AYCART MARSA JOSE VICENTE

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28681267Z

Sujeto Nombrado : CAÑETE SERRANO JOSE

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28064515F

Sujeto Nombrado : DE ALARCÓN RICO, CARLOS

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28546013T

Sujeto Nombrado : CAÑETE SERRANO JOSE

Cargo o Función : Presidente

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28064515F

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2008/9.197,0)

FECHA: 29/04/2008HORA : 09:57

Sujeto Nombrado : AYCART MARSА JOSE VICENTE

Cargo o Función : Vicepresidente

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 28681267Z

Sujeto Nombrado : DE ALARCÓN RICO, CARLOS

Cargo o Función : Secretario

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 28546013T

Sujeto Nombrado : AYCART MARSА JOSE VICENTE

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de nombramiento: 26/09/2007 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 28681267Z

Datos Registrales:

Tomo: 4891 , Libro: 0 , Folio: 70 , Sección: 8 , Hoja : SE 78573

Inscripción o anotación : 1 / Fecha: 28/04/2008 Año Pre.: 2008

Importe de publicación en BORME : 63,78

10.612P

DE
OF
CO

Registro único de expediente:
ITPAJD-EH4101-2007/88821
Fecha de presentación: 19-10-2007
D.P.CON.S.EC.Y HACIENDA SEVILLA

- LIQUIDACIÓN EN EUROS

CARTA DE PAGO

DECLARANTE SUJETO PASIVO (A)

01 
B91695437
INNOVACION Y COMERCIO URBANO SL EN CONSTITUCION


6002500251325

FECHA DEVENGO 02 DIA 26 MES 09 AÑO 2007
SX00 04 CONCEPTO S.LIM.RESP.CONSTITUCION

TRANSMITENTE (B)

N.I.F. 09 B91695437 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 20 INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L.
SIGLAS 07 CL NOMBRE VÍA PÚBLICA 08 MADRID Nº 09 8 LETRA 10 11 ESC. 11 PISO 12 2 PUERTA 13 TELÉFONO 14 954239687
PROVINCIA 15 SEVILLA LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 SEVILLA Cód. Postal 18 41001 % PARTICIPA. 21 100,00 Nº SUJ. PAS. 22 1

PRESENTADOR/A (C)

N.I.F. 32 28681267Z APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 33 AYCART MARSÀ, JOSÉ
SIGLAS 34 CL NOMBRE VÍA PÚBLICA 35 LUIS BELMONTE Nº 36 2 LETRA 37 ESC. 38 PISO 39 BJ PUERTA 40 4 TELÉFONO 41 954239687
PROVINCIA 43 SEVILLA LOCALIDAD/MUNICIPIO 42 SEVILLA Cód. Postal 44 41018

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO (D)

DOCUMENTO PÚBLICO 45 X NOTARIO/FEDATARIO/AUTORIDAD ORDENANTE 47 3352899-410917012-FERNANDEZ MERINO,JAVIER Nº PROTOCOLO/EJERCICIO 50 2779/2007
DOCUMENTO PRIVADO 46 PROVINCIA 49 SEVILLA MUNICIPIO 48 SEVILLA PROTOC. BIS 100
MODALIDAD 51 OS TIPO BIEN 57 O FINCA REGISTRAL 58 REFERENCIA CATASTRAL 55 VALOR DECLARADO 56 360.000,00
DESCRIPCIÓN DEL BIEN (SITUACIÓN, SUPERFICIE, ETC.) OPERACIÓN O ACTO 57 CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA VALOR CATASTRAL 35 REG. INSCRIPCIÓN 36 SEVILLA 1
PROVINCIA 59 LOCALIDAD/MUNICIPIO 58 CALLE 60 Nº 61

LIQUIDACIÓN (E)

TOTAL VALORES DECLARADOS 62	360.000,00	BASE IMPONIBLE	69	360.000,00
SUJETO SIN INGRESO 63		Reducción 70 %	71	0,00
NO SUJETOS 64		TIPO 73 1,00 %	72	360.000,00
FUNDAMENTOS DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL 65		75 %	74	3.600,00
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 66		Bonificación s/cuota	76	0,00
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN 67		CUOTA LIQUIDA (74 - 76)	77	3.600,00
IMPORTE INGRESADO 68		Recargo	78	0,00
		Intereses de demora	79	0,00
		TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	3.600,00

FECHA DE PRESENT. (F)

90 DIA MES AÑO

FIRMA

Firma del sujeto pasivo Firma del presentador/a

000888 INGRESO (G)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

PROTECCIÓN DE DATOS 19-10-2007 3.600,00 EUR T000061 6002500251325

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.